



Ayuntamiento de María de Huerva

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las catorce horas veinte minutos del día catorce de Junio de dos mil veintidós, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside el Sr. Alcalde Tomás Díaz Álvarez, asistiendo como Secretario D. Javier Garulo Redrado.

Tenientes de Alcalde asistentes, D. Rodolfo Cañizares Gracia, D^a Esther Hernández Frago, D. Pablo David Puertolas Beltrán y D^a Olga María Martín Martín.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los asuntos incluido en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226 de 1 de julio de 2019 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 4 de julio de 2019.

1.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria del 7 de Junio de 2022, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226 de 1 de julio de 2019 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Junio de 2022.

2.- LICENCIAS

Exp. 713/2022 Licencia para la tenencia de perro peligroso

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxx, con NIF. xxxxxxxx, en solicitud de licencia para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, y examinada la documentación presentada que resulta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que regula el régimen jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

Primero.- Conceder a xxxxxxxxx provista de NIF. xxxxxxxxx, licencia administrativa para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

La licencia tiene un período de validez de **cinco años**, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzcan.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación, con arreglo a las Ordenanzas vigentes, de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la Inscripción en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la licencia administrativa municipal.

Cuarto.- Notificar al interesado el presente ACUERDO, en la forma legalmente establecida.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 712/2022 Licencia para la tenencia de perro peligroso

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxx, con NIF. xxxxxxxxx, en solicitud de licencia para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, y examinada la documentación presentada que resulta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que regula el régimen jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx provista de NIF. xxxxxxxxx, licencia administrativa para la tenencia de perro potencialmente peligroso.



Ayuntamiento de María de Huerva

La licencia tiene un período de validez de **cinco años**, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzcan.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación, con arreglo a las Ordenanzas vigentes, de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la Inscripción en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la licencia administrativa municipal.

Cuarto.- Notificar al interesado el presente ACUERDO, en la forma legalmente establecida.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 615/2022 Licencia de badén para la entrada de garaje comunitario en Calle Río Vero nº 2

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de la Asesoría Bajo Huerva, S.L., actuando en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO VERO 2, con CIF H-99493934, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje comunitario sita en Calle Río Vero nº 2, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la policía local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO VERO 2, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje comunitario sita en Calle Río Vero nº 2, de TRES METROS y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (3,50 ml).

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.



Ayuntamiento de María de Huerva

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº **xxx** de reserva de badén, a ubicar en la entrada del garaje comunitario sita en el nº 2 de Calle Río Vero, de esta localidad.

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 696/2022 Cambio de titular en Licencia de badén para el inmueble sito en xxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, solicitando cambio de titularidad de licencia municipal de BADEN, placa nº xxxx, ubicada en la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxxxxxxxx, de esta localidad.

Resultando que se concedió en su día licencia de badén en esta ubicación, a favor de xxxxxxxx, correspondiéndole la placa municipal n.º xxxx

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario,

ACUERDA:



Ayuntamiento de María de Huerva

PRIMERO.- Conceder cambio de titularidad de licencia de badén, placa n.º **xxx**, para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxxxx, de esta localidad, a favor de xxxxxxxxxxxx, de DOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (2,50 ml), para el año 2023.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 652/2022 Cambio de titular en Licencia de badén para el inmueble sito en xxxxxxxx, correspondiente a la finca urbana sita en xxxxxxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, solicitando cambio de titularidad de licencia municipal de BADEN, placa nº xxx, ubicada en la entrada de garaje sita en Calle Río Gallego, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en xxxxxxxxxxxx, de esta localidad.

Resultando que se concedió en su día licencia de badén en esta ubicación, a favor de xxxxxxxx, correspondiéndole la placa municipal n.º xxx.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder cambio de titularidad de licencia de badén, placa n.º **xxx**, para la entrada de garaje sita en xxxxxx, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en xxxxxxxx, de esta localidad, a favor de xxxxxxxxxxxx, de DOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (2,50 ml), para el año 2023.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 572/2022 Cambio de titular en Licencia de badén para el inmueble sito en xxxxxxxx, correspondiente a la finca urbana sita en xxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, solicitando cambio de titularidad de licencia municipal de BADEN, placa n.º xxx, ubicada en la entrada de la finca sita en xxxxxxxxxx, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en xxxxxxxxxx, de esta localidad.

Resultando que se concedió en su día licencia de badén en esta ubicación, a favor de xxxxxxxx, correspondiéndole la placa municipal n.º xxx.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n.º 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder cambio de titularidad de licencia de badén, placa n.º xxx, para la entrada al inmueble sita en xxxxxxxxxx, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en xxxxxxxxxx, de esta localidad, a favor de xxxxxxxxxxxxxxxx, de TRES METROS LINEALES (3,00 ml), para el año 2023.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).



Ayuntamiento de María de Huerva

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

3- CONTRATACIÓN

Exp. 661/2022. Licitación Servicio de Dirección facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Dirección de instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras de construcción de pabellón multiusos.

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de contratar el Servicio de Dirección facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Dirección de instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras de construcción de pabellón multiusos, con la finalidad de proceder a la contratación de un servicio que tenga por objeto la dirección facultativa de la obra, de forma tal que una vez adjudicada pueda iniciarse su ejecución..

Visto que dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado para la contratación de este servicio es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Visto que por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación.

Visto que se ha realizado por la Intervención la retención de crédito oportuna.

Visto que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las actuaciones efectuadas en el expediente de contratación e iniciar el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más



Ayuntamiento de María de Huerva

ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la prestación del Servicio de Dirección facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Dirección de instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras de construcción de pabellón multiusos.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 34.132,56 € (IVA incluido) euros que para este Ayuntamiento representa la contratación de la dirección facultativa completa para las Obras de Construcción de Pabellón Multiusos, con cargo a la siguiente partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 3420.62201, teniendo el gasto carácter plurianual de acuerdo con el siguiente desglose:

Año	2022	2023
Aplicación presupuestaria	3420.62201	3420.62201
Importe	34.132,56	40.282,44

Asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto del ejercicio 2023 el importe correspondiente a la anualidad prevista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del RDL 2/2004 “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”.

Para la dotación de crédito adecuado y suficiente de la anualidad del ejercicio 2023 correspondiente a este gasto plurianual se procederá a realizar una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con RTGG por importe de 40.282,44€ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, ante la dificultad de inclusión de dichos créditos en los créditos iniciales del presupuesto 2023.”

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio, puedan presentarse las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. De lo actuado se dará cuenta a esta Junta para resolver lo que proceda.

159/2022 - Licitación Obras de Construcción de Pabellón Multiusos

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de llevar a efecto las Obras de Construcción de Pabellón Multiusos

Visto que el presupuesto del Proyecto referenciado asciende a 2.591.503,85 € euros, IVA incluido.

Visto que por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la



Ayuntamiento de María de Huerva

Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación a Resolución de la Alcaldía nº 201/2015, de 24 de junio de 2015, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 29 de junio de 2015, de delegación de competencias en materia de contratación.

Dada la característica de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que se ha realizado la retención de crédito oportuna.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las actuaciones efectuadas en el expediente de contratación e iniciar el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las Obras de Construcción de Pabellón Multiusos.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 1.188.667,23 € (IVA incluido) euros que para este Ayuntamiento representa la contratación de las Obras de Construcción de Pabellón Multiusos, con cargo a la siguiente partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 3420.62201, teniendo el gasto carácter plurianual de acuerdo con el siguiente desglose:

Año	2022	2023
Aplicación presupuestaria	3420.62201	3420.62201
Importe	1.188.667,23	1.402.836,62

Asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto del ejercicio 2023 el importe correspondiente a la anualidad prevista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del RDL 2/2004 “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”.

Para la dotación de crédito adecuado y suficiente de la anualidad del ejercicio 2023 correspondiente a este gasto plurianual se procederá a realizar una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con RTGG por importe de 1.402.836,62€ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, ante la dificultad de inclusión de dichos créditos en los créditos iniciales del presupuesto 2023.”

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Publicar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para



Ayuntamiento de María de Huerva

que los interesados puedan presentar ofertas durante un plazo de veintiseis días a partir del siguiente al día de publicación.

QUINTO. De lo actuado se dará cuenta a esta Junta para resolver lo que proceda.

Exp. 91/2022. Licitación servicios para el desarrollo del Programa de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva y gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de contratar el servicios para el desarrollo del Programa de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva y gestión de las instalaciones deportivas municipales., con la finalidad de garantizar que los ciudadanos de María de Huerva puedan desarrollarse y mantenerse físicamente de la forma más adecuada a sus capacitaciones, a sus necesidades e intereses, así como posibilitar el mantenimiento de las instalaciones deportivas por medio de los servicios de atención al público y mantenimiento preventivo y correctivo básico..

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2022, se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las citadas obras y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Visto que tras la valoración de las solicitudes presentadas por la Mesa de Contratación, por Decreto 254/2022 de fecha 03/05/2022, se propuso como adjudicatario del contrato a xxxxx, al resultar el licitador con mayor puntuación, requiriendo para que presentara garantía definitiva y el resto de documentación contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previo a la adjudicación del contrato.

Visto que se ha recibido comunicación de licitadores por las que manifiestan la posible existencia de vicios en el procedimiento de licitación, por cuanto los criterios evaluables mediante juicio de valor, que suponían un 51% de ponderación de la puntuación, no se valoraron por un comité de expertos, tal y como establece el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Visto que el artículo 152 de la propia Ley establece la posibilidad del desistimiento del procedimiento de adjudicación, en caso de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Dado lo anterior procede el desistimiento de la adjudicación conforme al anterior procedimiento iniciando nuevamente procedimiento de licitación, con carácter urgente, al objeto de poder iniciar la prestación durante la temporada estival, dado que hay prestaciones incluidas en el contrato que deberían de prestarse ya a partir de la primera semana de junio.

Visto que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado para ajustarse a las prescripciones de la LCSP.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2022, se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las citadas obras y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Visto que mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Estado fue anunciada la licitación del referido contrato.

Visto que finalizado el plazo de presentación de proposiciones constan las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

- xxxxxxxxxxxx
- xxxxxxxxxxxx
- xxxxxxxxxxxx



Ayuntamiento de María de Huerva

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Visto que en fecha 23/05/2022, se reunió la Mesa de Contratación a los efectos de proceder a la apertura de la documentación administrativa, considerándose correctas las presentadas procediéndose a continuación a la apertura de las correspondientes ofertas técnicas, dando cuenta de las mismas a los servicios municipales para su valoración en fecha posterior.

Visto que recibido el informe de los Servicios Municipales, con la valoración que consta en el perfil de contratante, en fecha 9 de Junio de 2022 se procedió a dar cuenta a la Mesa de Contratación del informe y a la apertura de los sobres C correspondientes a las ofertas económicas y resto de documentación evaluable automáticamente, con el siguiente resultado y clasificación global:

		VALORACION SOBRE B	PRECIO HORA		MEJORAS	EXPERIENCIA A		TOTAL	
	LICITADOR		P MAX= 34						
		PTO S/46		PTO S/34		PTO S/15	meses	PTO S/5	
1	XXXXXXXXXXXX	42,00	19,84	30,85	SI (4)	15,00	122,00	5,00	92,85
2	XXXXXXXXXXXX	39,00	19,90	30,75	SI (4)	15,00	94,00	4,70	89,45
3	XXXXXXXXXXXX	39,00	19,80	30,91	SI (4)	15,00	82,00	4,10	89,01
4	XXXXXXXXXXXX	32,00	18,00	34,00	SI (4)	15,00	84,00	4,20	85,20
5	XXXXXXXXXXXX	33,00	19,38	31,58	SI (4)	15,00	93,00	4,65	84,23
6	XXXXXXXXXXXX	18,00	18,00	34,00	SI (4)	15,00	105,00	5,00	72,00

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación elevada al órgano de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Efectuar **Propuesta de Adjudicación** del contrato de obras de servicios para el desarrollo del Programa de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva y gestión de las instalaciones deportivas municipales. a la mercantil, **XXXXXXXXXXXX**, por un precio estimado de acuerdo con las horas previstas de prestación de servicio de 293.314,56 €, IVA excluido, para los dos años de duración de contrato, **a razón de un precio hora de prestación de servicio de 19,84 euros (IVA excluido)** y de conformidad con las Mejoras ofrecidas, los requisitos, condiciones, y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDO.- Requerir al licitador, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **XXXXXXXXXXXX** para que en el plazo de diez días hábiles, presente documento acreditativo de constituir garantía definitiva y el resto de documentación contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

4.- APROBACION BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS



Ayuntamiento de María de Huerva

SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD.

Visto que por Providencia de alcaldía se declaró la necesidad de efectuar la provisión de una plaza de Técnico/a de Juventud cuya cobertura se considera necesaria debido al exponencial crecimiento que ha experimentado el municipio en los últimos años y por tanto, con el consiguiente incremento de la población infantil y juvenil se hace necesaria la prestación de sus funciones.

Visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y vista la Providencia de Alcaldía ordenando que por parte de la Secretaría se proceda redactar las bases de la convocatoria.

Vistas las Bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para la provisión del citado puesto.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas que han de regir la provisión del puesto vacante de Técnico/a de Juventud, puesto correspondientes al subgrupo A2 y complemento de destino 20, a cubrir mediante concurso.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-010444 , sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Agustina de Aragón, Nº:S/n., el día 12 de abril de 2022, a las 12:47:00 horas consistente en EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA NO ELIGIENDO UN LUGAR ADECUADO PARA EFECTUAR LA MANIOBRA , infracción tipificada en el artículo 78 1 5 D del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca OPEL, modelo VECTRA, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de María de Huerva

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020231, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Río Ésera, Nº:4, el día 10 de enero de 2022, a las 21:39:24 horas consistente en NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA , infracción tipificada en el artículo 171 5 A del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca CITROEN, modelo JUMPY TALLA XL BLUEHDI, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxx, con NIF xxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020291 , sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Alfonso I el Batallador, Nº:10, , el día 08 de abril de 2022, a las 21:39:23 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5 H del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca NISSAN, modelo PATHFINDER, con matrícula xxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020292, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valencia 31, Nº:María de Huerva, el día 12 de abril de 2022, a las 20:16:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5 G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca MG, modelo MG ZR, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020293, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Plaza de España, Nº:1, el día 13 de abril de 2022, a las 11:34:00 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN, infracción tipificada en el artículo 154 5 B del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca FIAT, modelo FIAT DUCATO, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la



Ayuntamiento de María de Huerva

Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-1422, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020296, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Albarracín, Nº:22, el día 21 de abril de 2022, a las 21:33:03 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5 H del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca FIAT, modelo STILO, con matrícula xxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-010446, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valencia, Nº:31, el día 13 de mayo de 2022, a las 11:21 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS,



Ayuntamiento de María de Huerva

infracción tipificada en el artículo 94 2 A del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca MAZDA, modelo MAZDA 5, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-1096, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020256, sobre presunta infracción de tráfico cometida Calle las Escuelas, Nº: 3, el día 17 de febrero de 2022, a las 21:01 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SUZKI, modelo VITARA, con matrícula xxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.



Ayuntamiento de María de Huerva

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020258, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Cadrete, Nº:2, el día 24 de febrero de 2022, a las 17:10 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca FORD, modelo TRANSIT, con matrícula xxxxxx

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020306, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Agustina de Aragón, Nº:s/n,, el día 12 de mayo de 2022, a las 10:19 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN, infracción tipificada en el artículo 154 del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca CITROEN, modelo BERLINGO, con matrícula xxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo



Ayuntamiento de María de Huerva

proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020310, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Avenida Zaragoza, Nº:12 el día 16 de mayo de 2022, a las 14:38 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN, infracción tipificada en el artículo 154 del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SEAT, modelo IBIZA 1.4, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020311, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Plaza Luis Buñuel, Nº:2 , el día 16 de mayo de 2022, a las 17:53 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN, infracción tipificada en el artículo 154 del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca FORD, modelo TRANSIT CONNECT, con matrícula xxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxx, con NIF xxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas cincuenta minutos, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada por sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva de fecha 28/06/2022 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de María de Huerva bajo el número que figura al margen.

En María de Huerva, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario

Fdo: Tomás Díaz Álvarez

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)